



Visión del Bicentenario: de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junta y Ayacucho.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°087-2024-MDC/A

Colcabamba, 01 de octubre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA:

VISTO:

El Informe N° 063-2024-GM/MDC, de fecha 01 de octubre de 2024, emitido por el Gerente Municipal; Informe N°498-2024-GPP-MDC, de fecha 30 de setiembre de 2024, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; Informe Técnico N° 46-2024-MDC/OPMI/LLSA, de fecha 26 de setiembre de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, y posteriormente por la Ley N°28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de Autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política el Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 6) Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972, establece que es atribución del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas"; concordante con el artículo 43° de la misma norma señala que: "Las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo";

Que, mediante el Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo texto único y ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N°242-2018-EF, se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del estado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, de acuerdo al numeral 5.2 del Artículo 5° del Decreto Legislativo N°1252 y los incisos 1 y 2 del párrafo 8.2 del artículo 8 y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°284-2018-EF, que establece que la dirección general de Programación Multianual e Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y en su calidad de más alta autoridad técnica normativa prueba las directivas y demás normas complementarias necesarias para el funcionamiento del referido Sistema Nacional y la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

Que, asimismo el numeral 5.3 y 5.4 del Artículo 5° del cuerpo legal acotado establece que 5.3 El ministro o la más alta autoridad ejecutiva del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, en su calidad de órgano resolutorio, presenta al Ministerio de Economía y Finanzas el Programa Multianual de Inversiones Sectorial, Regional o Local según corresponda, conforme a lo establecido en la directiva correspondiente a la Programación Multianual, y lo aprueba conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establecido en el reglamento del presente Decreto Legislativo y sus normas complementarias. En caso de modificaciones al referido Programa Multianual de Inversiones Sectorial, Regional o Local, se seguirá el mismo procedimiento establecido para su aprobación y 5.4 Las oficinas de Programación Multianual de Inversiones del sector, Gobierno Regional o Gobierno Local tienen a su cargo la fase de Programación Multianual del Ciclo de Inversiones; verifican que la inversión se enmarque en el Programa Multianual de Inversiones; realizan el seguimiento de las metas e indicadores previsto en el Programa Multianual de Inversiones y monitorean el avance de la Ejecución de los proyectos de inversión.

Que, el Artículo 9° del reglamento del Decreto Legislativo N°1252 establece que el Órgano Resolutorio aprueba el PMI del Sector, los indicadores de brechas y los criterios para la priorización de las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional; asimismo, dicho artículo dispone que los referidos indicadores y criterios son aprobados anualmente y se publican en el portal institucional de la entidad;

Que, el Artículo 10° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1252 dispone que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del sector, es el órgano del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones del Ciclo de Inversión en el ámbito de la responsabilidad funcional del sector;

Que, los numerales 1, 2 y 8 del numeral 10.3 del referido Artículo 10° establece que la OPMI del sector tiene la función de: I) elaborar el PMI del Sector, en coordinación con las Unidades Formuladoras y las Unidades ejecutoras de Inversiones respectivas; así como son los órganos que desarrollarán las funciones de planeamiento estratégico y presupuesto y con las entidades y empresas públicas agrupadas al sector, II) presentar a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas (en adelante, la DGPMI) el PMI aprobado dentro del el plazo que establece la DGPMI, y III) proponer al OR los criterios de priorización de la cartera de inversiones y brechas identificadas a considerarse en el PMI Sectorial;





"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las sesiones hito de Junta y Agracacho"

Que, el Artículo 14° del reglamento del Decreto Legislativo N°1252 establece que la fase de Programación Multianual de Inversiones se realiza con una proyección trianual, como mínimo, contado desde el año siguiente a aquel en el que se efectúa la programación;

Que, el numeral 16.2 del Artículo 16° de la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, dispone que el PMI sectorial es aprobado mediante la resolución o acto correspondiente por el Ministro, Titular o la máxima autoridad ejecutiva del sector;

Que, mediante Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual de Gestión de Inversiones, así como de sus anexos y formatos; el mismo que señala en su Artículo 13° establece los lineamientos a seguir en la elaboración y aprobación de los criterios de priorización a ser considerada para la Programación Multianual de Inversiones.

Que, en ese sentido, enmarcándose en todos los instrumentos de gestión, la oficina de Programación Multianual de Inversiones de la entidad, en calidad de responsable por competencia, mediante el INFORME TECNICO N°46-2024-MDC/OPMI/LLSA, de fecha 26 de setiembre de 2024, emitido por la Econ. Luz Lilian Sedano Arzozano, en su calidad de Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones, señala que de acuerdo al análisis realizado se tomó en cuenta, los saldos programables, las fuentes de financiamiento, inicio y fin del proyecto de inversión, la programación financiera entre otros factores vinculados a las inversiones, razón a ello se obtuvo la consistencia de inversiones del Programa Multianual de Inversiones PMI periodo 2025-2027, con la Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de Colcabamba.

Que, mediante Informe N°498-2024-GPP/MDC, de fecha 30 de setiembre de 2024, emitido por el Lic/Adm. Richar Comun Mendoza, en su calidad de Gerente de Planificación y Presupuesto, solicita la aprobación de la consistencia de la Programación Multianual de Inversiones PMI 2025-2027, con la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025.

Que, mediante Informe N°063-2024-GM/MDC, de fecha 01 de octubre de 2024, emitido por el CPC. Francisco Rojas Vega, en su calidad de Gerente Municipal, recomienda aprobar con Resolución de Alcaldía Programación Multianual de Inversiones PMI 2025-2027.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades concedidas por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con el mandato legal y con los visados de Gerente Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR LA CONSISTENCIA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES (PMI) 2025-2027, con la ley de presupuesto del sector público para el año 2025, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1252, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N°284-2018-EF, la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada con Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, modificaciones normativas y demás actuados, que como Anexo forma parte de la Presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que, a través de Secretaria General, proceda a notificar a la Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Tayacaja comprendidas en el alcance de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Unidad de Informática la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en portal de la Municipalidad Distrital de Colcabamba <https://www.municolcabamba.gob.pe/>.

Por tanto:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA - TAYACAJA - HUANCAMELICA
Tec./Adm. Héctor Palomino Ramos
ALCALDE

CC: Archivo GIG
ALCALDE
GM
GPP
OPMI
U
GPP
GDEJR
GOS